



DISTRICTO DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

RESOLUCIÓN No. ( **06818** ) DE 2011

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL AÑO LECTIVO 2012.

El Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, el Decreto Distrital 0527 de 2010, demás normas reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de la gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de Derechos Académicos a quienes puedan sufragarlo, así como la responsabilidad que en relación con la educación tienen el Estado, la sociedad y la familia.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011 (por el cual se establece el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 2010 - 2014) y el cual modificó la metodología y trámites para la asignación y giro de los recursos por concepto de gratuidad y calidad a los entes territoriales e Instituciones Educativas Oficiales.

Que la Ley 1450 de 2011, contempla en su artículo 140. "GRATUIDAD. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación en gratuidad educativa, serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que se establezca para el año 2012."

Que la Ley 1450 DE 2011 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO), contempla que la Gratuidad será para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales matriculados desde el grado cero (0) hasta el grado once (11), para la vigencia 2012. Así mismo afirmó que la gratuidad comprende los derechos académicos y servicios complementarios. Esto significa que los estudiantes no deberán realizar ningún pago por concepto de: matrícula y costos complementarios.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial N° 23 de fecha 9 de noviembre de 2011, establece el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa, lo que permitirá a partir de la vigencia de 2012 decretar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, en consecuencia las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



ASOCIACIÓN DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

RESOLUCIÓN No. ( **06818** ) DE 2011

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL AÑO LECTIVO 2012.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Establecer el reglamento territorial para el cobro de derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de educación Preescolar, educación Básica y educación Media de las instituciones educativas oficiales de educación formal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para el año lectivo 2012.

1.1. **GRATUIDAD TOTAL.** Establecer la gratuidad total para el cobro de **DERECHOS ACADÉMICOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** para el año lectivo 2012, para todos los niveles de SISBEN y en todos los niveles de educación Preescolar, educación Básica y educación Media de las instituciones educativas oficiales de educación formal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

1.2. El Gobierno Nacional, girará directamente los recursos por concepto de gratuidad, a los establecimientos educativos, y previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos contemplados en la Directiva Ministerial Nº 23 de 2011.

1.3. **DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.** A ningún educando se le podrá exigir como prerrequisito para realizar la matrícula, contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, esta tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme con lo establecido en el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005 y la Ley 1269 de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia sobre la aplicación de las tarifas en los Establecimientos Educativos Estatales del Distrito de Barranquilla, lo ejercerá la Secretaría de Educación Distrital a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

**ARTICULO TERCERO:** Se remitirá copia de la presente Resolución a las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos – UNALE- entre estos, a los Directores de Núcleo, Supervisores de Educación y de la misma manera, a los Rectores y Directores de Instituciones Educativas, y Centros Educativos y al Jefe de la Oficina de Inspección y Vigilancia, quienes ejercerán el cumplimiento de las directrices aquí impartidas y a la CONTRALORÍA DISTRITAL, en lo relacionado con su competencia.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. ( **06818** ) DE 2011

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL AÑO LECTIVO 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los rectores que desacaten o incumplan lo estipulado en este acto administrativo, se harán acreedores a lo establecido en la Ley 734 de 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO).

La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 5247 de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Barranquilla a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011.

07 DIC 2011

**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**  
Secretario de Educación Distrital

